



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI Y LA EMPRESA ÓPTIMA, OPTIMIZACIÓN Y MANAGEMENT SAC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI**, con RUC N° 20572268200, debidamente representada por el **Mg. JOHNNY MOZOMBITE TORRES**, identificado con D.N.I. N° 05631583, designado mediante Resolución Ministerial N° 0310-2018-MINAGRI, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio legal en calle Santa Gema N°222 – distrito de Yurimaguas – provincia de Alto Amazonas, departamento Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL PEDAMAALC** y de la otra parte la empresa **ÓPTIMA, OPTIMIZACIÓN Y MANAGEMENT SAC**, con RUC N° 20535629901, debidamente representado por su Gerente General, el **M.Sc. ELÍAS DAVID SÁNCHEZ ZEGARRA**, identificado con DNI N° 25721127, con domicilio legal en calle Richard Strauss 190 – Urb. Álamos de Monterrico – distrito de Santiago de Surco – provincia de Lima, departamento de Lima; quien en adelante se le denominará **ÓPTIMA**; bajo las cláusulas siguientes, en adelante "LAS PARTES".



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El **PEDAMAALC** – Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que depende del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto y Condorcanqui en el departamento de Amazonas.

De conformidad con la Política Nacional Agraria, se tiene como objetivo incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales; y, promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas, diversificación y valor agregado, comercialización y formas de organización;

ÓPTIMA, es una empresa privada que se desempeña con éxito en los sectores de consultoría, producción, tecnología y educación; sus lineamientos filosóficos se sustentan en la creación de valor compartido y sus lineamientos estratégicos en el enfoque de competencia. Estos lineamientos han dado origen a dos programas enfocados en formar sociedades empresariales con familias de comunidades indígenas y con productores agrícolas, respectivamente: Programa de Desarrollo y Crecimiento Económico; y, Programa de Colaboración Empresarial.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

A través de estos programas se procura lograr socios estratégicos que cuenten con los recursos y puedan generar las condiciones necesarias para proveer una cartera de productos que satisfagan de manera rentable y frecuente las demandas de los clientes de la empresa. Para ello, **ÓPTIMA** acompaña a sus socios en la formación de empresas sostenibles, la generación de productos demandados en los mercados y en la formación de fondos de inversión público-privados; asimismo, convoca a los diferentes actores interesados para que participen de esta propuesta de creación de valor compartido.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, crea el Proyecto Especial Datem del Maraón Alto Amazonas-Loreto Condorcanqui.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad articular esfuerzos a fin de desarrollar actividades conjuntas en trabajos de Cooperación Interinstitucional:

- (i) Orientadas a "Generar una intervención conjunta en la diversificación de la producción agrícola regional con un enfoque de mercado seguro";
- (ii) Afianzada a la inversión público – privada; y,
- (iii) Orientados a la implementación de la iniciativa privada de promoción de los cultivos agrícolas, actividad apícola y forestal en las zonas potenciales de las áreas de intervención del PEDAMAALC.

Dichas acciones darán el soporte productivo que demanden los mercados emergentes, cumpliendo con los requisitos de competitividad, en donde se generen acercamientos públicos y privados, con la finalidad de alcanzar el desarrollo agrario sostenible e inclusivo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

4.1. Objetivo General:

Promover la generación de productos de exportación de manera sostenible a partir de cultivos agrícolas, actividades apícolas y forestal; y, del fortalecimiento organizacional e institucional del PEDAMAALC, **ÓPTIMA** y los productores de las áreas de intervención del PEDAMAALC.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

4.2. Objetivos Específicos:

4.2.1. Promover el Desarrollo Sostenible de la producción agrícola con enfoque en los cultivos de yuca, plátano, cacao, la producción apícola y forestal en las zonas potenciales de las provincias de Alto Amazonas, Loreto – Nauta, Datem del Marañón y Condorcanqui.

4.2.2. Fortalecer el desempeño competitivo de los productores incorporando en sus procesos el enfoque empresarial de creación de valor compartido que garantiza el crecimiento sostenible y rentable de sus emprendimientos, a través de alianzas público – privados.

4.2.3. Fomentar las capacidades empresariales y técnicas especializadas de los productores conformando las organizaciones competitivas de los productores del departamento de Loreto, mediante acciones de capacitación especializada, pasantías, y otras actividades conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. El PEDAMAALC se compromete a:

5.1.1. Incorporar los objetivos del presente convenio, en la intervención de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, así como en sus instrumentos de planificación, enfocándose a la consecución de dichos objetivos.

5.1.2. Realizar el análisis técnico-territorial de identificación de áreas aptas para la implementación de los cultivos agrícolas base de los productos a comercializar con marcas de la región y de los productores.

5.1.3. Identificar brechas en los diferentes eslabones de las cadenas de valor de los respectivos cultivos agrícolas base a fin de articular con instituciones, organizaciones o proyectos involucrados para suplir dichos problemas.

5.1.4. Participar a través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, quienes realizarán la articulación que permita promover la comercialización de los productores líderes y emprendedores con ÓPTIMA.

5.1.5. Fomentar la ejecución de acciones y cumplimiento de los acuerdos del presente convenio, así como de mantener comunicación constante con ÓPTIMA.

5.1.6. Supervisar a través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, el cumplimiento de las obligaciones de ÓPTIMA y los aliados estratégicos conformados en la





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.1.7. Coordinar con los involucrados, reuniones programadas para el seguimiento, monitoreo y sistematización de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio.

5.1.8. Por intermedio de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, se realizará las acciones correspondientes necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

5.2. **ÓPTIMA** se compromete a:

5.2.1. Incorporar los objetivos del presente convenio, en las actividades de acompañamiento a productores y comunidades para la consecución de los objetivos trazados en los respectivos contratos.

5.2.2. Coordinar con **EL PEDAMAALC** los recursos destinados a la obtención, en cantidad y calidad, de los recursos agrícolas base para la producción de bienes comercializables.

5.2.3. Participar junto con **EL PEDAMAALC** en la articulación comercial y el financiamiento de actividades de producción y de implementación de centros de producción a definirse según los estudios de **ÓPTIMA**.

5.2.4. **ÓPTIMA** y **EL PEDAMAALC** se reunirán periódicamente para evaluar los avances, logros y dificultades a fin de ejecutar los procesos de mejora continua, enmarcados en el plan de trabajo conjunto.

5.2.5. **ÓPTIMA** facilitará al **PEDAMAALC**, a través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, información que sustente la rentabilidad y sostenibilidad de los proyectos conjuntos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no implica de ninguna manera transferencias de capitales monetarios entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMO OPERATIVO

Para la efectiva implementación del presente convenio, las coordinaciones se realizarán entre los representantes de cada institución al momento de la firma del convenio, pudiendo éstos delegar la toma de decisiones a sus subordinados que estimen más idóneos con la debida jerarquía y bajo medios posibles de certificar.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES del presente convenio acuerdan que las coordinaciones para la ejecución del mismo se realizarán a través de los siguientes representantes:

- Por parte del **PEDAMAALC**: el Director/a de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico.
- Por parte de **ÓPTIMA**: el Coordinador Provincial de Alto Amazonas.

En caso se realice algún reemplazo de algún representante, se deberá realizar una comunicación previa a **LAS PARTES** del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de las partes, debiendo ser identificadas como tal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El **PEDAMAALC**, no revelará, entregará o pondrá a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **ÓPTIMA**, la documentación señalada expresamente como confidencial, durante la ejecución de la presente intención, que podría incluir tales como estrategias, procesos, diseños y/o estudios generados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, será realizada previa coordinación entre las partes firmantes, mediante cláusulas adicionales o carta de entendimiento, para ello las partes realizarán las coordinaciones respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



ÓPTIMA
EVA SANCHEZ ZEGARRA
GERENTE GENERAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES

La vigencia del presente convenio será por tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser resuelto, prorrogado o modificado de común acuerdo si **LAS PARTES** lo consideran pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la continuidad de continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

EL PEDAMAALC Y ÓPTIMA, se comprometen a ejecutar el presente convenio, en el marco de las normas citadas en la cláusula segunda del presente convenio; del mismo modo se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media vicio que pueda invalidar el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.



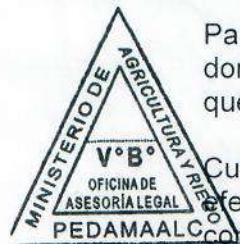
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben por triplicado a los 07 días del mes de MARZO del 2019.




Mg. JOHNNY MOZOMBITE TORRES
DNI N° 05631583
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Maraón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui


M.Sc. ELIAS SANCHEZ ZEGARRA
DNI N° 25721127
Gerente General
ÓPTIMA,
OPTIMIZACIÓN Y MANAGEMENT CORPORATION